



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 211

(05 ABR 2013)

“Por medio de la cual se integra de manera temporal el Comité de Convivencia Laboral creado mediante la Resolución 450 de 2006”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 1010 de 2006 y el Acuerdo 03 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 señala la obligación del empleador de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y de establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el Comité de Convivencia Laboral fue creado en la Universidad Distrital mediante Resolución 450 de 29 de noviembre de 2006, que en su artículo 3º señala que dicho órgano se integrará con 3 representantes de los trabajadores elegidos en proceso democrático por los trabajadores y un representante del Rector, designado por él mismo; y en el artículo 6º señala que dicha composición tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su instalación y será renovado cada periodo en condiciones similares.

Que mediante Resolución 701 del 16 de noviembre de 2012, se convoca y reglamenta la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia de la Universidad Distrital, proceso que no fue realizado debido a que no se inscribió ningún aspirante.

Que en la actualidad no se han realizado las elecciones de los representantes de los trabajadores y empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral”* en la cual señala en su artículo 3º que *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el Comité, depende del tamaño de la entidad pública o empresa privada, así: (...) 3. Entre 51 a 500 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) representantes de los trabajadores y (3) tres del empleador.”*

Que por solicitud de la Rectoría de la Universidad Distrital las organizaciones sindicales denominadas *Asociación Sindical de Profesores Universitarios, Asociación de Empleados Públicos Administrativos ASEPAD y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, delegaron temporalmente a Mauricio Bueno Pinzón, Carolina Soto y Amparo Bautista en el mismo orden como representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

211 05 ABR 2013

Que para dar cumplimiento a los postulados de la ley 1010 de 2006, y mientras se surte el proceso democrático anteriormente citado, se hace necesario conformar de manera temporal el Comité de Convivencia Laboral previsto en la Resolución de Rectoría No. 450 de 29 de noviembre de 2006, teniendo en cuenta la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012 expedida por Ministerio del Trabajo.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR de manera temporal mientras se surte el procedimiento democrático pertinente, el Comité de Convivencia Laboral creado mediante Resolución de Rectoría No. 450 de 29 de noviembre de 2006 con los siguientes servidores públicos:

1) Representantes de los trabajadores:

- Mauricio Bueno Pinzón.
- Carolina Soto.
- Amparo Bautista Torres.

2) Representantes del Rector

- Wilson Ernesto Vargas Vargas.
- Alexandra Puentes Suarez.
- Jesús Álvaro Mahecha Rangel

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Integrado mediante la presente resolución deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1010 de 2006 y la Resolución de Rectoría No. 450 de 29 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores designados para integrar el Comité de Convivencia Laboral, señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los

05 ABR 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN
RECTOR

Proyectó	Camilo Bustos	8	Abogado contratistas
----------	---------------	---	----------------------